



INF. N° UAI-04/2017

La Paz, 01 de marzo de 2017

Señor
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA DE LOS MANANTIALES DEL SILALA Y TODOS LOS RECURSOS HÍDRICOS EN FRONTERA CON LA REPÚBLICA DE CHILE
Presente.-

Señor Secretario General:

1. En cumplimiento al Artículo 27 inciso b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, hemos examinado la razonabilidad de los registros y estados financieros de la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los recursos Hídricos en frontera con la República de Chile, al 31 de diciembre de 2016, los que comprenden lo siguiente:
 - Balance General.
 - Estados de Recursos y Gastos Corrientes.
 - Estado de Flujo de Efectivo.
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos.
 - Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos.
 - Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento (CAIF).
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Inventario del movimiento de Activos Fijos.
 - Inventario de Bienes de Consumo.
 - Estado de cuenta "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo".
 - Estado de cuenta "Cuentas por Pagar a Corto Plazo".

La preparación y emisión de los estados financieros, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los recursos Hídricos en frontera con la República de Chile. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros en base a nuestra auditoría.

2. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen, en base a pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los recursos Hídricos en frontera con la República de Chile, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.



3. Para la elaboración de los Estados Financieros, se ha considerado la aplicación de la Resolución Suprema N° 222957 de 24 de marzo de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que modifica el Artículo 40 de las Normas Básicas del 31 de enero de 2007, Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, Resolución Ministerial N° 704/89, emitida por Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento para la Elaboración, Presentación y Ejecución de los Presupuestos del Sector Público, Ley N° 2137 del 23 de octubre de 2000 relativa a Modificaciones a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.
4. No pudimos satisfacernos de la adecuada exposición del saldo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por un importe de Bs337.401,28 que representa el 13% (Bs337.401,28/2.651.960,28) del total del mencionado Estado, correspondiente al Comprobante de Ejecución Presupuestaria C-31 No 80, debido a que la información concerniente a dicho importe no, nos fue proporcionado; en consecuencia no hemos podido alcanzar la evidencia suficiente a fin de determinar la adecuada exposición de las cuentas contables Cuentas por Pagar a Corto Plazo en un 28% (Bs337.401,28/1.193.885,73) y Costo de Servicios no Personales por 31% (Bs337.401,28/1.075.574,29)
5. Debido a la significatividad del hecho descrito en el párrafo precedente, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre los estados financieros adjuntos.
6. De conformidad a Decreto Supremo No. 2760 de 11 de mayo de 2016 se crea la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los recursos Hídricos en frontera con la República de Chile, como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición, coordinación y supervisión del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. La carta de Abogados señala que durante el periodo del 11 de mayo (fecha de creación de la DIRESILALA) al 31 de diciembre de 2016, no se registra procesos, demandas y reclamaciones a favor o en contra de la Dirección Estratégica de la Defensa de los manantiales del Silala y todos los Recursos Hídricos en Frontera con la Republica de Chile.
8. Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de los auditores internos del Ministerio de Relaciones Exteriores (ente tutor) y como resultado del mismo se emite el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Estratégica de la Defensa de los manantiales del Silala y todos los Recursos Hídricos en Frontera con la Republica de Chile, Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.





9. En el examen realizado, se han identificado debilidades de orden de control interno que emergen de la revisión de los registros y estados financieros de la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los recursos Hídricos en frontera con la República de Chile, a las cuales se ha establecido las recomendaciones destinadas a mejorar los controles cuyos resultados, son reportados en Informe de Control Interno.
10. Por otra parte, hemos verificado también que los Estados Financieros de la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los recursos Hídricos en frontera con la República de Chile, han sido legalizados por Notario de Fe Pública.

Es cuanto informa a su Autoridad, para los fines consiguientes.

C.c. Despacho del Señor Ministro de Relaciones Exteriores
C.c. Contraloría General del Estado
C.c. Archivo UAI.